

RESOLUCIÓN No. 011088 DE 2026

Por la cual se traslada a un Docente de aula en Provisionalidad Vacancia Definitiva Primera Infancia de (la)el I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Jose Antonio Galan del municipio de Tame al(a) I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca del municipio de Tame.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001, Ley 1075 de 2015, Ley 2200 de 2022, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: “para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial”.
2. Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*
 1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
 2. *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*
 3. *Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*
3. Que el(la) señor(a) **MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA, Rectora - I.E. Parmenio Bonilla Paredes**, mediante radicado **ARA2026ER001159** del **11 de febrero de 2026** solicita el traslado del(la) docente de aula vinculado en **Provisionalidad Vacancia Definitiva Primera Infancia, IDALEYDA BARRERA GARCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52234753**, de la(el) **I.E Parmenio Bonilla Paredes - Sede Jose Antonio Galan** hacia la(el) **I.E Parmenio**

RESOLUCIÓN No. 1088 DE 2026

Por la cual se traslada a un Docente de aula en Provisionalidad Vacancia Definitiva Primera Infancia de (la)el I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Jose Antonio Galan del municipio de Tame al(a) I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca del municipio de Tame.

Bonilla Paredes - Sede Alto Cauca, por necesidad del servicio y reorganización institucional.

4. Que, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicados No. **2025-IE-031826** del 2025-10-03, **2025-IE-032111** del 2025-10-07, **2025-IE-029459** del 2025-09-12, **2025-IE-032122** del 2025-10-07, **2025-IE-032240** del 2025-10-08, **2025-IE-033286** de 2025-10-20 emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Arauca, la cual fue comunicada a esta ETC mediante Radicado No. **2025-EE-313402** del 23 de octubre de 2025 y mediante Decreto No. 1179 del 30 de octubre de 2025 se adopta e incorpora la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo estatal en las Instituciones y Centros Educativos del departamento de Arauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
5. Que el(a) señor(a) **IDALEYDA BARRERA GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52234753** expedida en **Bogotá D.C.**, quien según información contenida en el Sistema de Información de Recursos Humanos – HUMANO®, ostenta el título de **Licenciado en Pedagogía Infantil - Especialista en Desarrollo Integral de la Primera Infancia y la Adolescencia**, cumple con los requisitos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de 18 de marzo del 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional aplica para ocupar la plaza de Docente de aula en el área **Preescolar** del(la) **I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca**.
6. De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,





RESOLUCIÓN No. 1088 DE 2026

Por la cual se traslada a un Docente de aula en Provisionalidad Vacancia Definitiva Primera Infancia de (la)el I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Jose Antonio Galan del municipio de Tame al(a) I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Alto Cauca del municipio de Tame.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio educativo, una vez se notifique, el(a) señor(a) **IDALEYDA BARRERA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **52234753** expedida en **Bogotá D.C.**, del cargo de Docente de Aula **Provisionalidad Vacancia Definitiva Primera Infancia** de (el)la **I.E Parmenio Bonilla Paredes – Sede Jose Antonio Galan**, Área de **Preescolar** del municipio de **Tame** a igual cargo de Docente de Aula **Provisionalidad Vacancia Definitiva Primera Infancia** en el(a) **I.E Parmenio Bonilla Paredes - Sede Alto Cauca**, en el área de **Preescolar**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(a) docente **IDALEYDA BARRERA GARCIA** que se traslada no requiere nueva posesión por venir el(la) funcionario(a) en continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de (el)la docente **IDALEYDA BARRERA GARCIA**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la presentación en el establecimiento educativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 11 MAR 2026

ARIEL PEDRAZA PINZON

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



FR-DE-CO-08
VERSIÓN: V2

FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co, sac@sedarauca.edu.co

NIT. 800102838 - 5 PAG. 3